

D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2025, en relación con el punto 6 del orden del día, referido al **PLAN PARCIAL DE MEJORA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 1 INDUSTRIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALCOLEA DE TAJO (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 120.5 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** respecto de la innovación relativa a la zona verde prevista en el Plan Parcial de Mejora del Sector 1 Industrial del Plan de Ordenación Municipal de Alcolea de Tajo (Toledo).

Dicha innovación supone una mejora sustancial de la ordenación vigente, en la medida en que, manteniéndose la ubicación establecida en el Plan de Ordenación Municipal, se configura una zona verde unitaria, con mayor continuidad espacial, evitando franjas discontinuas, y cumpliendo con las condiciones técnicas y urbanísticas exigidas en el artículo 24 del Reglamento de Planeamiento.

Se recuerda que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, se deberán prever las instalaciones necesarias para dar suministro a las estaciones de recarga ubicadas en las plazas destinadas a vehículos eléctricos, que serán, como mínimo, 1 por cada 40 plazas de aparcamiento previstas.

Se deja expresa constancia, no obstante, de que la documentación refundida del expediente carece aún de la ficha de gestión del ámbito debidamente actualizada, por lo que se requiere su incorporación y remisión a esta Consejería de Fomento con carácter previo a la elevación del expediente completo al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a los efectos de la emisión del preceptivo dictamen».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

